

#### **ESTIPULACIÓN DUOCÉCIMA.-**

El presente convenio se circunscribe a los límites que establece el art. 6.3 del RD Legislativo 2/2008, teniendo sólo el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento para la modificación puntual del planeamiento general, estimándose por la Administración la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva ordenación de la Unidad, no vinculando en ningún caso a la Administración en el ejercicio de sus potestades.

El contenido del convenio no eludirá que se tramiten los instrumentos de planeamiento de desarrollo, instrumentos de gestión y proyectos que son necesarios para la ejecución de cualquier actuación sobre las parcelas afectadas.

#### **ESTIPULACIÓN DECIMOTERCERA.-**

El presente Convenio tendrá la consideración de urbanístico de Planeamiento, a los fines previstos en los artículos 6.3, 11 y 47 del RD Legislativo 2/2008. Serán de aplicación al mismo, además, el resto de normas y principios generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, del Derecho Civil.

El presente Convenio tiene a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico administrativo y las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a su interpretación, cumplimiento, efectos y extinción, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-administrativo de Melilla.

Si en el acto de la aprobación definitiva el órgano competente desestima parcial o totalmente este Convenio Urbanístico, la Ciudad Autónoma quedará eximida de cualquier responsabilidad o indemnización.

#### **ESTIPULACIÓN DECIMOCUARTA.-**

La vigencia del presente convenio queda condicionada a su aprobación por el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local (art. 22.2.c)).

#### **ESTIPULACIÓN DECIMOQUINTA.-**

Para acreditar que la modificación de planeamiento que se deriva del mismo pueda tener una efectiva realización, y en los plazos estipulados, por parte de la Entidad Tres Forcas Capital, S.L., se aportan los documentos e informes que se anexan al mismo, acreditativos de que dicha Mercantil tiene la suficiente solvencia económica y estructura societaria para llevarla a cabo.

#### **ESTIPULACIÓN DECIMOSEXTA.-**

Al presente Convenio podrán adherirse el resto de propietarios del ámbito que no lo suscriban inicialmente, mediante escrito que se presente ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.

El Consejero de Fomento, Juventud  
Y Deportes

Tres Forcas Capital, S.L.

Ante mi,  
La Secretaria Técnica